



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 473 /24 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 41.983, año 2024, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION (PIROMALLI, GUIDO EMPLEADO POLICIAL) TRELEW AÑO 2023 (EXPTE. N° 224/2024 JP)", y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la causa judicial rotulada: "Piromalli, Rafael S/Dcia.Hurto R/Damnificado – Puerto Madryn-2023"(Preventivo N° 383/2023 JUD, Registro Comisaria Tercera de la Ciudad de Puerto Madryn), iniciada a raíz de la denuncia radicada en fecha 21/06/2023 por el empleado policial Piromalli, Rafael quien constata que autores ignorados sin ejercer fuerza ni violencia ingresaron al interior de su domicilio y sustrajeron (1) arma reglamentaria marca FM Hi Power detective, calibre 9mm, numeración 18416150, con un cargador conteniendo 12/13 municiones;

Que a fs 105), luce agregado Dictamen N° 284/24 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 345/2024 AAI (SA) obrante a fs.110/112), se sancionó al Cabo PIROMALLI, Guido Rafael, con 21 días de ARRESTO, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.116);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.120) mediante Dictamen N° 39/24, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.121), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 101/24 CF, entendiendo que de acuerdo a las constancias que surgen de las actuaciones, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71; dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 368/24 TC;

Que el citado Acuerdo se encuentra debidamente notificado a fs. 126);

Que a fs. 130), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 368/24 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno, corriéndose vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su dictamen;

Que a fs 131), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 52/24, considerando que no habiéndose ejercido descargo alguno, corresponde formular el cargo por el perjuicio fiscal ocasionado;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.132/133) mediante Dictamen N° 145/24 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 389.598,30.-;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Cabo Guido Rafael PIROMELLI, (DNI 36.770.368), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS.- (\$ 389.598,30.-).

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES